



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 033-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 02 Junio 2016

Visto, el Informe N° 113-2016-SGSLP/AFC de fecha 02 de Junio del 2016 y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción del Puente Huamanpali – Alto Larán - Chincha**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Prá efectuada en fecha 16 Julio del 2014, del proceso por Adjudicación de Menor Cuantía N° 052-2014-GORE-ICA – 2da Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 14 de Agosto del 2015 con la empresa **CONSORCIO HUAMANPALI**, representado por SIMON DAVILA ELVIS, el contrato de ejecución de Obra N° 003-2013-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el importe de S/ 2'464,966.30 incluido IGV, a ejecutarse en un plazo de 150 días calendarios.

Que, en fecha 28 de Agosto del 2015 se efectuó la entrega del expediente técnico al contratista de obra, en fecha 29 de Agosto del 2015 se le efectúa la entrega del terreno; al no existir adelanto directo, con la entrega del terreno se da inicio al plazo contractual, venciéndose éste en fecha 26 de Enero del 2016.

Que, el Ing. Residente en fecha 26 de Enero del 2016, mediante su Asiento N° 095 del Cuaderno de Obra, precisa que habiéndose concluido con la ejecución de la partida de pavimentos, se informe a la Entidad para que prosiga con lo preceptuado en la ley de contrataciones del Estado; la Inspección en fecha 27 Enero del 2016, mediante su Asiento N° 096 del Cuaderno de Obra, precisa que habiéndose verificado in situ la culminación de la obra, se comunicará a la Entidad para la designación del Comité de Recepción en los plazos establecidos.

Que, a la comunicación del término de la ejecución de la Obra, hecho efectuado a través del Oficio N° 029-2016-GORE.ICA/CSSRCHI e Informe N° 0030-2016-GORE.ICA-CSSRCH/JBB, la Entidad emitió la Resolución Subgerencial N° 011-2016-GORE-ICA/SGSLP de fecha 09 Febrero del 2016, designando el Comité de Recepción de Obra, quienes en fecha 25 de Febrero del 2016 se apersonaron a obra; al término de su labor determinaron que la obra no se encontraba apta para ser recepcionada por lo que suscribieron el Acta de Observaciones.



Que, mediante Asiento N° 101 del Cuaderno de Obra, el Ing. Inspector precisa que de común acuerdo entre el Comité de Recepción de Obra y el representante legal del Consorcio Huamanpali, se fijó como fecha el 14 de Marzo del presente año para efectuar el acto de Recepción de Obra; previa verificación in situ del levantamiento de las observaciones.

Que, en fecha 14 de Marzo del 2016 el Comité de Recepción se hace presente en Obra, quienes al comprobar el levantamiento de las observaciones planteadas en el Acta de fecha 25 de Febrero del 2016, suscriben el Acta de Recepción de Obra.

Que, en fecha 22 de Abril del 2016 la empresa Contratista "CONSORCIO HUAMANPALI" presenta a la Entidad la liquidación del contrato de la Obra adjunta a su Carta S/N°, la misma que por error es tramitado por la Oficina de Administración Documentaria a la Subgerencia de Obras, de donde es derivado en fecha 29 Abril del 2016 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo derivada al Ing. Ananías Fernández Condorí en la misma fecha para su atención.

Que, el Ing. Ananías Fernández Condorí a través de su Informe N° 082-2016-SGSLP/AFC de fecha 02 Mayo del 2016 devuelve la liquidación a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, precisando que por conocer el Ing. Inspector los pormenores de la ejecución de la presente obra, indicando algunas observaciones preliminares determinadas en la revisión aleatoria efectuada a la liquidación y corresponderle al Ing. Inspector suscribir algunos documentos insertos en dicho legajo, debe remitírsele para que emita su opinión sobre los aspectos de la liquidación, hecho que se consolida a través del Oficio N° 133-2016-GORE-ICA-SGSLP de fecha de recepción 03 de Mayo del 2016.

Que, el Ing. Inspector al término de su labor de revisión y suscripción, devuelve la liquidación a través de su Informe N° 011-2016-GORE-ICA-CSSRCH/JBB de fecha 16 de Mayo del 2016 precisando entre otros que ha revisado y evaluado los Planos de Replanteo, suscribiéndolos en señal de conformidad, que ha levantado las observaciones de su competencia, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su atención.

Que, el Ing. Ananías Fernández Condorí a través de su Informe N° 102-2016-SSLP/AFC de fecha 20 de Mayo del 2016 devuelve la liquidación a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, precisando que al término de la verificación del expediente de liquidación se ha determinado entre otros que en el proceso de revisión de la liquidación por parte del Ing. Supervisor, ha canjeado su cálculo de reajuste presentado inicialmente que había sido elaborado con la fórmula polinómica del expediente técnico primigenio, cuando correspondía ser elaborado con la fórmula polinómica inserta en el expediente técnico de Actualización del Valor Referencial; así mismo precisa la existencia de observaciones que conlleva a plantear nueva estructura de liquidación, observaciones que precisa en dicho Informe, recomendando sean puesto en conocimiento de la empresa Contratista para su pronunciamiento.

Que, la Entidad hace de conocimiento de la empresa Contratista las observaciones determinadas a través del Oficio N° 161-2016-GORE-ICA-SSLP de fecha 24 de Mayo del 2016.





# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 033-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, la empresa Contratista emite pronunciamiento a través de su Carta S/N°-CONSORCIO HUAMANPALI (Hoja de Envío N° 03658 de fecha 26 Mayo del 2016) y su Carta N° 059-2016-CONSORCIO HUAMANPALI (hoja de Envío N° 03830 de fecha 01 de Junio del 2016), con los cuales adjunta y/o demuestra la existencia de la documentación observada, en relación a la liquidación de cuentas acepta las observaciones de la Entidad, a excepción de la penalidad que se plantea por inasistencia del Ing. Residente, documentos que son derivados al Ing. Ananías Fernández Condori para su conocimiento e Informe.

Que, al término de la toma de conocimiento del levantamiento de las observaciones por parte de la empresa Contratista, el Ing. Ananías Fernández Condori a través de su Informe N° 112-2016-SSLP/AFC devuelve el expediente de Liquidación, precisando que en relación al descargo planteado por la supuesta inasistencia del Ing. Residente en Obra, que efectivamente las Bases Integradas precisan que el Cuaderno de Autocontrol no es un Cuaderno de Control de Asistencia del Personal, sino que su finalidad es que se señale en ella con precisión las razones de las eventuales salidas del Residente de Obra, Supervisor o Especialista del servicio; de igual manera que los descuentos por inasistencia deben efectuarse previo Informe de la Supervisión o Inspección, así como del personal técnico de la Subgerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (hoy Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos), situación que en el presente caso no existen, por lo que concluye que en mérito a lo indicado y al resto de sustento planteado, el cuaderno de Control no reflejaría la realidad de la asistencia o inasistencia del Ing. Residente.

Que, teniendo en consideración el levantamiento de observaciones de parte de la empresa Contratista y lo precisado en el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC Héctor A. Misajel Sandoval a través de sus Informes N° 083-2016-SGSLP/HAMS de fecha 05 Mayo del 2016, la estructura de Liquidación de contrato a aprobar, es como se indica:

### 1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

#### 1.1 Autorizado:

|                                                |    |              |
|------------------------------------------------|----|--------------|
| 1.1.1 Por Contrato Principal                   | S/ | 2'088,954.49 |
| 1.1.2 Reajuste fórm. polin. contrato principal |    | 30,115.72    |

|                  |    |              |
|------------------|----|--------------|
| TOTAL AUTORIZADO | S/ | 2,119,070.21 |
|------------------|----|--------------|

|       |    |              |
|-------|----|--------------|
| IGV   | S/ | 381,432.64   |
| TOTAL | S/ | 2,500,502.85 |

#### 1.2 Pagado:

|                              |     |              |
|------------------------------|-----|--------------|
| 1.2.1 Por Contrato Principal | S/. | 2,464,966.30 |
|------------------------------|-----|--------------|

|                               |    |           |
|-------------------------------|----|-----------|
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/ | 35,536.55 |
|-------------------------------|----|-----------|



## 2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

### 2.1 Autorizado:

|                                |     |             |      |
|--------------------------------|-----|-------------|------|
| 2.1.1 Adelanto Directo         | S/. | 0.00        |      |
| 2.1.2 Adelanto para Materiales |     | <u>0.00</u> |      |
| Total S/                       |     |             | 0.00 |

### 2.2 Amortizado:

|                                |     |             |             |
|--------------------------------|-----|-------------|-------------|
| 2.2.1 Adelanto Directo         | S/. | 0.00        |             |
| 2.2.2 Adelanto para Materiales |     | <u>0.00</u> | <u>0.00</u> |
| Saldo                          |     | S/.         | 0.00        |

## 3.0 OTROS CONCEPTOS:

### 3.1 Autorizado:

|                                                 |  |                 |          |
|-------------------------------------------------|--|-----------------|----------|
| 3.1.1 Mora por atraso                           |  | 0.00            |          |
| 3.1.2 Penalidad por cambio de Residente de Obra |  | <u>7,900.00</u> |          |
| Total autorizado                                |  | S/              | 7,900.00 |

### 3.2 Descontado:

|                                                 |  |             |             |
|-------------------------------------------------|--|-------------|-------------|
| 3.2.1 Mora por atraso                           |  | 0.00        |             |
| 3.2.2 Penalidad por cambio de Residente de Obra |  | <u>0.00</u> |             |
| Total descontado                                |  |             | <u>0.00</u> |

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA S/ 7,900.00

## CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

| Conceptos               | A cargo del contratista | A favor del contratista S/ | Total a favor S/ |
|-------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------|
| 1.- Autorizado y pagado | 0.00                    | 35,536.55                  | 35,536.55        |
| 2.- Adelantos otorgados | 0.00                    | 0.00                       | 0.00             |
| 3.- Otros               | 7,900.00                | 0.00                       | (-) 7,900.00     |
| sub total               | 7,900.00                | 35,536.55                  | 27,636.55        |

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.** 35,536.55 soles, con una penalidad de S/ 7,900.00 soles por haber efectuado cambio de Ing. Residente.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.





# Gobierno Regional de Ica



## *Resolución Subgerencial N° 033-2016-GORE-ICA/SSLP*

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 Marzo del 2016.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción del Puente Huamanpali – Alto Larán - Chíncha", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/ 2,500,502.85 soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 35,536.55 soles incluido IGV, al que corresponde la aplicación de una penalidad por cambio de Ing. Residente por el valor de S/ 7,900.00soles.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; es de indicar que el pago del saldo indicado está condicionado a la presentación de parte del contratista de:

- Dos juegos más de la liquidación resultante al término de la revisión.
- Archivo magnético de la liquidación.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO HUAMANPALI**, representado por SIMON DAVILA ELVIS, en su domicilio legal fijado en el contrato Av. Victoria N° 102, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y Departamento de Ica; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento y al Centro de Servicio Sub Regional de Chíncha, entre otros.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
SUBGERENCIA DE SUBSISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS  
\_\_\_\_\_  
ARG. JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTANA  
SUBGERENTE